

No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito

La Junta de Gobierno está comprometida a brindar igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas, actividades y prácticas del distrito deben estar libres de discriminación por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión o de información genética; la percepción de una o más de una de dichas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de una de estas características actuales o percibidas.

(cf. 4030 – No Discriminación en el Empleo)

(cf. 5131.2 – Acoso Escolar)

(cf. 5145.3) – No Discriminación/Hostigamiento)

(cf. 5145.7) – Hostigamiento Sexual)

Anualmente el Superintendente o su designado revisará los programas y actividades del distrito para asegurar la eliminación de cualquier obstáculo que pudiera impedir de manera ilegal que una persona o grupo en cualquiera de las categorías protegidas establecidas anteriormente tengan acceso a los programas y actividades del distrito, incluyendo el uso de instalaciones. Él/Ella deberá tomar acciones prontas y razonables para eliminar cualquier obstáculo identificado. El Superintendente o su designado deberá reportar sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva después de cada revisión.

En conformidad con 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, el Superintendente o su designado deberá notificar a los estudiantes, padres de familia/tutores, empleados, organizaciones de trabajadores, solicitantes de admisión y empleo y fuentes de referencia para solicitantes acerca de la política del distrito respecto a la no discriminación y los procedimientos de quejas relacionadas. Dicha notificación deberá incluirse en cada anuncio, boletín informativo, catálogo, manual, formulario de solicitud u otros materiales de reclutamiento distribuidos a estos grupos.

La siguiente posición ha sido designada Coordinadora de la No-Discriminación en Programas y Actividades del Distrito:

Directora, Oficina de la Superintendente Delegada  
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810  
(562) 997-8000

La política del distrito respecto a la no discriminación y los materiales informativos relacionados deberán publicarse en un formato que los padres/tutores puedan entender. Además, cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de la escuela hablen un solo idioma primario que no sea el idioma inglés, esos materiales deberán ser traducidos a ese otro idioma.

Acceso para personas con discapacidades

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán estar en conformidad con la Ley de Ciudadanos Estadounidenses con Discapacidades y cualquier otra implementación de normas y/o reglamentos.

El Superintendente o su designado deberán asegurarse de que el distrito ofrece ayuda y servicios auxiliares cuando sea necesario para brindarles a los individuos con discapacidades una igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, pero no están limitados a, intérpretes o lectores competentes, dispositivos de asistencia auditiva, tomadores de notas, materiales escritos, textos grabados y Braille o materiales con letras grandes. (6020 - Participación de Padres de Familia)

Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o director escolar si tienen alguna discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

#### Referencias Legales:

##### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

48985 Avisos para padres de familia en idiomas distintos al idioma inglés

51007 Intención Legislativa: política estatal

##### CÓDIGO DEL GOBIERNO

11000 Definiciones

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

11138 Reglas y regulaciones

12900-12996 Ley de Equidad de Empleo y Vivienda

54953.2 Ley Brown de cumplimiento de la Ley de Ciudadanos Estadounidenses con Discapacidades

##### CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional

##### CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimientos Uniformes de Quejas

4900-4965 No discriminaciones en programas de las escuelas primarias y secundarias

##### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1400-1482 Ley de Individuos con Discapacidades en la Educación

1681-1688 Discriminación por motivos de sexo o ceguera, Título IX

2301-2415 Ley de Tecnología Aplicada y Vocacional Carl D. Perkins

6311 Planes estatales

6312 Planes de la agencia de educación local

##### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

##### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de los Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de los Derechos Civiles de 1964 en su forma modificada

2000h-2000h-6 Título IX

12101-12213 Ley de Ciudadanos Estadounidenses con Discapacidades

##### CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.101-35.190 Ley de Ciudadanos Estadounidenses con Discapacidades

36.303 Ayuda y servicios auxiliares

##### CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

100.1-100.13 No discriminación en programas federales, que afecten el programa del Título VI

104.1-104.39 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

106.1-106.61 Discriminación basada en el sexo, que afecten el programa del Título IX, especialmente:

106.9 Diseminación de la política

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES CSBA

Escuelas Seguras: Estrategias de Juntas de Gobierno para Asegurar el Éxito Estudiantil, 2011

Proveer un ambiente escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, Resumen de Política, Abril 2010

Guía Provisional Respecto a Estudiantes Transgénero, Privacidad e Instalaciones, 27 de septiembre de 2013

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES

Aviso de No-Discriminación, enero de 1999

Protegiendo a los estudiantes contra el Hostigamiento y el Crimen de Odio, enero de 1999

No discriminación en las prácticas de empleo en la Educación, agosto de 1991

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

2010 Estándares de Diseño Accesible de la Ley de Ciudadanos Estadounidenses con Discapacidades (ADA), Septiembre de 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Centro Pacífico de la Ley de Ciudadanos Estadounidenses con Discapacidades (ADA),: <http://www.adapacific.org>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles, Ley de Ciudadanos

Estadounidenses con Discapacidades: <http://www.ada.gov>

Adoptada: 17 de enero de 2006

Revisada: 4 de septiembre de 2012

8 de enero de 2013

20 de agosto de 2013

18 marzo de 2014

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LONG BEACH